

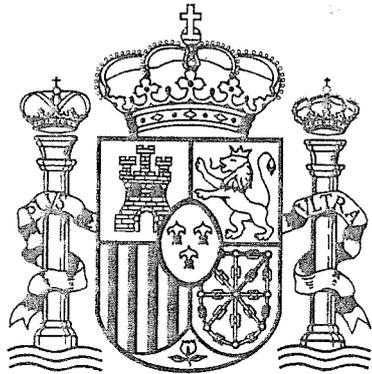
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

6118

5

19

Maestro
19 de Mayo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DEL MAESTRAZGO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURISTICA EN EL MAESTRAZGO TUROLENSE.

En Madrid, a 5 de Diciembre

de 2000.

REUNIDOS

de una parte:

el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

de otra:

el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Artº. 16 apartado 18 de la Ley de 1/1995, de 16 de febrero del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 11/1999, de 26 de octubre; Decreto de Presidencia de fecha 4 de agosto de 1999, por el que se nombran Consejeros de la Diputación General de Aragón y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 3 de octubre de 2000.

de otra:

el -Ilmo. Sr. D Miguel Ferrer Górriz, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de la facultad otorgada por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de la Diputación en virtud de lo establecido en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

y de otra:

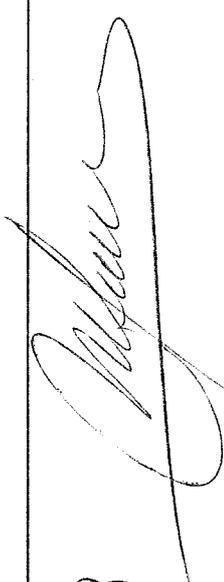
el Sr. D. Javier Oquendo Calvo, Presidente de la Asociación de Empresarios Turísticos del Maestrazgo, por Acuerdo de nombramiento como Presidente en Asamblea General Ordinaria de 12 de abril de 1999 en virtud del art. 6º de los Estatutos de la Asociación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICHTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo de 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

 Que el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 37 del artículo 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982 de 10 de agosto modificadas en la Leyes orgánicas 6/94 de 24 de marzo y 5/96 de 30 de diciembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

 Que la Diputación Provincial de Teruel, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 1/1999, de 21 de abril y Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón.

 Que los empresarios entienden que un desarrollo sostenible de la industria turística en el Maestrazgo Turolense, ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo de cooperación interempresarial, de creación de nuevos productos turísticos y de enriquecimiento de la oferta turística, así como un aumento de la calidad en la prestación de los servicios.

Que todas las partes consideran que la dinamización turística del Maestrazgo y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental, precisa la definición de objetivos adecuados a estas finalidades, la planificación de las actuaciones y su gestión integrada, la preservación de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, la mejora de la calidad de los núcleos urbanos, el desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la implicación de la población y los agentes turísticos en el proyecto de dinamización.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Se declara al Maestrazgo Turolense Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.
- La mejora del medio urbano y natural de los municipios del Maestrazgo.
- La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.
- La creación de nuevos productos.

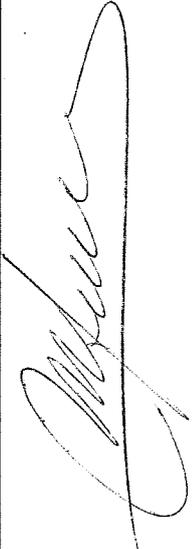
- La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.
- El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.
- El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.
- La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

SEGUNDA

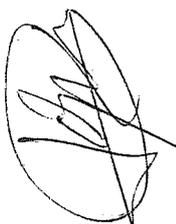


Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en el Maestrazgo Turolense, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- 
- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
 - Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

El Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón.

- 
- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Diputación Provincial de Teruel

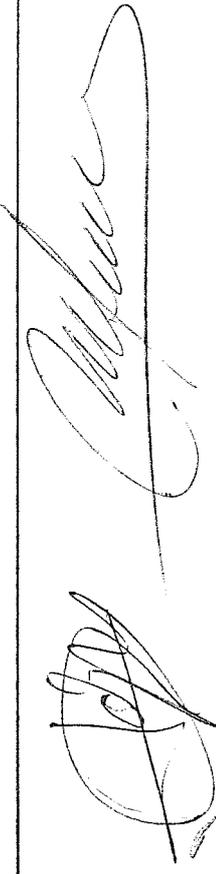


- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.
- En el ejercicio de sus competencias velar por el desarrollo y la economía de la actividad turística en los municipios.
- Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.
- Velar por el crecimiento armónico de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

 La Asociación de Empresarios Turísticos del Maestrazgo

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.
- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA

 Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS 225.000.000.- ptas.) UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO EUROS

(1.352.277,24.- EUROS), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (75.000.000.- ptas.) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHO EUROS (450.759,08.- EUROS).

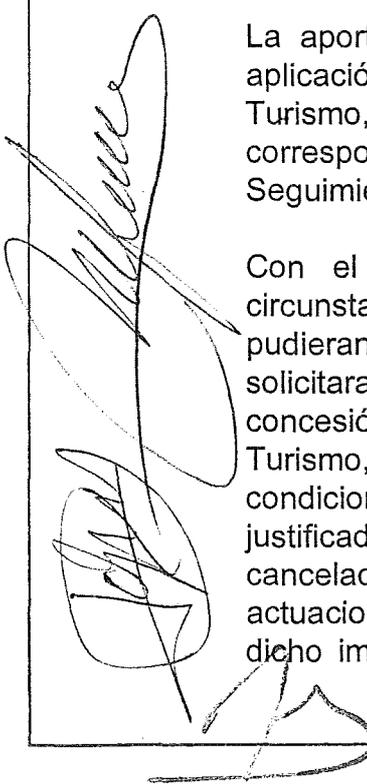
CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:



ANUALIDADES	2000	2001	2002
TOTAL APORTACION, en millones de pesetas	25	25	25
TOTAL APORTACION, en Euros	150.253,02	150.253,03	150.253,03

La aportación del Ministerio de Economía, en 2000, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.



Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes,

correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/97 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- * Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- * Un informe escueto por cada actuación.
- * Un dossier de prensa.
- * Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- * Informe del Interventor de la Corporación Provincial de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- * Certificado del Secretario de la Corporación Provincial de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Presidente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

QUINTA

Las aportaciones del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002
TOTAL APORTACION, en millones de pesetas	25	25	25
TOTAL APORTACION, en Euros	150.253,02	150.253,03	150.253,03

El Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 1705 7511 76200 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava y, en todo caso, conforme con lo dispuesto en el Decreto 186/93, de 3 de noviembre, por el que se regula el pago de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Diputación General de Aragón y en el artículo 53.5 de la Ley de Hacienda, modificada por la Ley 4/1998, de 8 de abril de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

- 40
- A) El 50% de la primera anualidad a la firma del presente Convenio y para los años siguientes el pago del 50% será tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.
- B) El 50% restante a la finalización de las acciones, previa presentación en la Diputación General de Aragón de los oportunos justificantes de los gastos realizados con motivo de las actividades objeto de este plan por el importe de la aportación.

Asimismo se deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos
- Un informe escueto por cada actuación
- Un dossier de prensa

- Informe del Interventor de la Corporación Provincial de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto
- Certificado del Secretario de la Corporación Provincial de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el VºBº del Presidente
- Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos

SEXTA

La Diputación Provincial de Teruel efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2000/7510-226.98, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002
TOTAL APORTACION, en millones de pesetas	25	25	25
TOTAL APORTACION, en Euros	150.253,02	150.253,03	150.253,03

Las aportaciones de todas las partes se abonarán a la Diputación Provincial de Teruel, quién procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de "Plan de Dinamización Turística" y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

SEPTIMA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

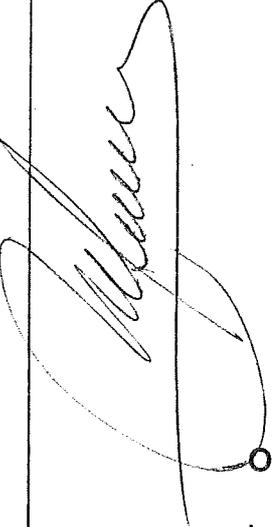
- Aprobar anualmente, los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Teruel, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con la suficiente antelación y en todo caso dos meses antes de que finalice el plazo.
- Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.
- Acordar, motivadamente, la aplicación de remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de

Turismo y el funcionario de su centro directivo que el designe, por parte del Departamento de Cultura y Turismo; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Diputación Provincial de Teruel; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación de Empresarios Turísticos del Maestrazgo.

- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario quienes tendrán voz pero no voto.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación Provincial de Teruel designado por el Presidente.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.



OCTAVA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.



De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:



A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

NOVENA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Maestrazgo Turolense como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Diputación Provincial de Teruel y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

DÉCIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. La Diputación Provincial de Teruel procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, la Diputación Provincial de Teruel adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

El programa elaborado se aprobará definitivamente en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

UNDECIMA

La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá a la Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

DUODÉCIMA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general,

para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

- Paneles en los accesos a la zona piloto, con el diseño que se acuerde, y el texto "Zona Piloto de Dinamización Turística".
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

Se incluirá la leyenda "Plan de Dinamización Turística del Maestrazgo Turolense" así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones y material gráfico financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan de Dinamización.

DECIMOTERCERA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

DECIMOCUARTA

El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOQUINTA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima,

serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO
DEL GOBIERNO Y MINISTRO
DE ECONOMÍA

CONSEJERO DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
TURISMO



Rodrigo de Rato y Figaredo



Javier Callizo Soneiro

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS
DEL MAESTRAZGO



Miguel Ferrer Górriz



Javier Oquendo Calvo



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 3102000/17

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión
celebrada el día 3 de octubre de 2000, se adopta un
acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de
Colaboración que se acompaña, a suscribir entre el
Ministerio de Economía, el Departamento de Cultura y
Turismo de la Diputación General de Aragón, la Mancomunidad
del Alto Valle del Aragón y la Asociación Turística del
Valle del Aragón. Segundo.- Facultar al Consejero de
Cultura y Turismo para la firma el Convenio, en nombre y
representación de la Diputación General de Aragón.
Tercero.- Autorizar la distribución temporal del gasto
relativo a la ejecución del Convenio con cargo a la
aplicación presupuestaria 17.05.7511.762.00 del Presupuesto
de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2000
con la siguiente distribución temporal del gasto:
Ejercicio, Anualidad Global: 2000, VEINTICINCO
MILLONES DE PESETAS. 2001, VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS.
2002, VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR.
CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO, expido la presente
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a cuatro de octubre de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

